que, en el plazo de quince días, pudieran cuantas personas se consideren afectadas, solicitar las rectificaciones que consideren oportunas u oponerse por razones de fondo o forma a la ne-

cesidad de ocupación; Resultando que ha transcurrido el mentado plazo sin que se

cesidad de ocupación;
Resultando que ha transcurrido el mentado plazo sin que se haya formulado reclamación alguna y únicamente se presentó escrito por don Jesús Fraguas Fernández, quien ocupa el inmueble en concepto de inquilino, haciendo saber su condición a efectos indemnizatorios;
Resultando que con posterioridad al período de información pública, ha fallecido su propietario don José Junquera Castro, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Expropiación Forzosa, quedan sus herederos subrogados en sus derechos y obligaciones, debiéndose entender con ellos las sucesivas diligencias del trámite expropiatorio;
Considerando que las obras que motivan la expropiación han sido declaradas de utilidad pública por Decreto 3151/1972, de 2 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado» del 16), y que se han cumplido los demás trámites legales inherentes a este período del expediente

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado,
Este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 del Real Decreto 3117/1930, de 22 de diciembre, y de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, 19 y 20 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones de general aplicación, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de la finca urbana afectada, cuya relación ya publicada y ahora rectificada en lo que se refiere a sus propietarios, se eleva a definitiva. Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el diario «La Región» de Orense, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 22 de la mentada Ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento, pueden recurrir en alzada contra ella, ante el Ministro de Cultura, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de este Gobierno Civil. Declarar necesaria la ocupación de la finca ur-

Orense, 15 de junio de 1983.—El Gobernador civil.—8.793-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se 18675 resuelven recursos que se citan con indicación de la resolución.

Talavera de la Reina (Toledo).-Recurso de alzada inter-1. Tanavera de la Reina (Toledo).—Recurso de alzada interpuesto por don Restituto Calvo Corrochano, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, de fechas 29 de mayo y 24 y 29 de julio de 1880, referentes al estudio de detalles y proyecto de urbanización de una finca situada en el kilómetro 118,310 de la carretera de Extremadura, Talavera de la Reina (Toledo).

de la Reina (Toledo).

Se acordó estimar el recurso formulado por don Restituto Calvo Corrochano, contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 29 de mayo de 1980 y 24 y 29 de julio del mismo año, referentes al estudio de detalle y proyecto de urbanización de una finca situada en el kilómetro 118,310 de la carretera de Extremadura, en el término de Talavera de la Reina (Toledo), revocando y dejando sin efecto los citados acuerdos con retroacción de las actuaciones para que por la Comisión Provincial de Urbanismo se examine y resuelva lo procedente del proyecto de urbanización presentado.

2. Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca, de fecha 22 de diciembre de 1980, sobre estudio de detalle en zona urbana residencial de dicha localidad.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca, de fecha 22 de diciembre de 1930, sobre estudio de detalle de promoción privada en dicho término municipal de Ciudad Rodri-go, en el sentido de revocar la parte del acuerdo recurrido en que se indica como procedente el recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y sin entrar a conocer de las restantes cuestiones al tratarse de un informe no susceptible de recurso alguno.

3. Cubillos del Sil (León) —Recurso de reposición interpues.

to por don Félix Prieto González, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Industrial «Socin», contra la Orden ministerial de 1 de febrero de 1982, resolutoria del de alzada elevado por el mismo recurrente contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 20 de diciembre de

1979, por el que se denegó la autorización de la construcción de una nave industrial en Cubillos del Sil (León).

una nave industrial en Cubillos del Sil (León).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Félix Prieto González en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Industrial «Socin», contra la Orden ministerial de 1 de febrero de 1982, resolutoria del de alzada elevado por el mismo recurrente contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 20 de diciembre de 1979, por el que se denegó la autorización de la construcción de una nave industrial en Cubillos del Sil (León) y en consecuencia autorizar la construcción de dicha nave industrial, revocando la Orden ministerial impugnada y el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de fecha 20 de diciembre de 1979. 1979.

Puebla del Príncipe (Ciudad Real).—Recursos de alzada 4. Puebla del Principe (Ciudad Real).—Recursos de alzada interpuestos por don Venancio Trujillo Moya y don Joaquín Medina Moya contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real, de fecha 30 de diciembre de 1981, sobre denegación de licencia para la construcción de sendas viviendas unifamiliares en terrenos de su propiedad, sitos en el término municipal de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

denegación de licencia para la construcción de sendas viviendas unifamiliares en terrenos de su propiedad, sitos en el término municipal de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por don Venancio Trujillo Moya y don Joaquín Medina Moya contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real, de fecha 30 de diciembre de 1981, sobre denegación de licencia para la construcción de sendas viviendas unifamiliares en terrenos de su propiedad sitos en el término municipal de Puebla del Príncipe (Ciudad Real), debiéndose retrotraer las actuaciones al momento procedimental procedente, sometiendo los expedientes a los trámites establecidos en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbanística, a fin de que por la citada Comisión se dicte en su momento la resolución que proceda.

5. Simancas (Valladolid).—Recurso de alzada formulado por don Miguel Angel Villanueva Cisneros, don Eduardo y don Vicente Junquera García-Ontiveros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, de 30 de junio de 1981, que denegó la solicitud formulada por los hoy recurrentes de que se considerase subrogada automáticamente en las competencias municipales en el expediente relativo al plan especial sobre la Plaza del Mirador y zona colindante de Simancas, y que dispuso la devolución del mismo a la Ponencia Técnica para informe.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Angel Villanueva Cisneros, don Eduardo y don Vicente Junquera García-Ontiveros contra al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, de 30 de junio de 1981, que denegó la solicitud de subrogación automática en las competencias del Ayuntamiento de Simancas, relativas al plan especial de reforma interior de la Plaza del Mirador de dicho municipio y zona colindante, resolución que se revoca y deja sin efecto, disponiendo en su lugar, haber lugar a la subrogación en favor de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, de las com

scición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la resolución reseñada con el número 3, también definitiva, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo

ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se prorroga la homologación de la marca de calidad 18676 Plásticos Españoles».

Ilmo. Sr.: Por don José María Cavanillas Martí, como Director general de la Asociación Española de Industriales de Piásticos (ANAIP), ha sido solicitada la prórroga de homologación de la marca de calidad de «Plásticos Españoles» a una serie de productos ya homologados anteriormente.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales